



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

Creacion Politica 02 - Enero - 1857



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°016-2021-MDL/CH.

Livitaca, 15 de enero del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA-CHUMBIVILCAS.

VISTO:

El Informe N°0003-2021-MDL-GIDUR-NLD; Informe N°010-2021-YHH-OPMI-MDL-CH-C; Informe N° 020-2021-DPPI-MDL-CH-C y el INFORME N°015-2021-YHH-OPMI-MDL-CH-C mediante el cual el Jefe de la OPMI solicita la modificación e incorporación presupuestal en el PMI 2021 del proyecto con Código Unificado N°2328090, Y; -----

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo prescribe el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el numeral 13.1 del Artículo 13° de LA LEY 31084 - Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, establece: *13.1 Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, dispónese que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución para habilitar las inversiones a las que se refiere el numeral 13.3, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda. Asimismo, las modificaciones que impliquen anulación de contrapartidas derivadas de operaciones de endeudamiento externo, y que habiliten inversiones que no estén comprendidas en el convenio de préstamo, requieren opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones o la que haga sus veces, según corresponda.*

Que, la directiva general del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones aprobada por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01 establece en el numeral 15.1 y 15.2 del Artículo 15, lo siguiente: 15.1 "La OPMI teniendo en cuenta los criterios de priorización aprobados, selecciona y prioriza las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos para su inclusión en el PMP", y 15.2 "Las inversiones priorizadas son ordenadas en el MPMI según su estado de avance en el Ciclo de Inversión, de acuerdo al siguiente orden de relación: (...) 6. Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente en proceso de elaboración" (...).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 039-2020-MDL/CH, se aprobó la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2021-2023, de la Municipalidad Distrital de Livitaca.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 240-2020-MDL-CH, se aprobó la actualización de la consistencia de la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2021-2023 de la Municipalidad Distrital de Livitaca.

Que, mediante INFORME N°0003-2021-MDL-GIDUR-NLD tramitado con expediente administrativo N°117-2021 de fecha 14 de enero del 2021, el Ing. **NESTOR LAURA DURAND**, solicita la incorporación y asignación presupuestal en el PMI 2021 del proyecto con CUI. 2328090, precisando que es de necesidad la continuidad del proyecto precitado en pos de culminar con su ejecución y cumplir con los objetivos propuestos

Que, mediante el Informe N°020-2021-DPPI-MDL-CH-C de fecha 13 de enero del 2021, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad, alcanza su informe de disponibilidad presupuestal para financiar la modificación Presupuestal de las Inversiones con CUI. 2328090 en el PMI 2021, señalando que se cuenta con recursos disponibles hasta por un total de S/ 917,303.00 soles (novecientos diecisiete mil trescientos tres con 00/100 soles), para las modificaciones presupuestarias del nivel programático entre inversiones de las modificaciones que se efectuaran una vez que sean aprobados.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

Creacion Politica 02 - Enero - 1857



Que, mediante el Informe N°015-2021-YHH-OPMI-MDL-CH-C tramitado con expediente gerencial N°180 de fecha 14 de enero del 2021, mediante el cual la ECON. YERY HUAÑAHUI HUAMANI - Jefe de la OPMI alcanza la modificación e incorporación presupuestal en el PMI 2021, para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía, del Proyecto con Código Unificado: 2328090, adjuntando el informe técnico N°04-2021-OPMI-MDL-CH, el cual concluye que: se tiene la necesidad de realizar la modificación presupuestal de las inversiones detalladas en el Informe Técnico. Las inversiones que se solicitan para la modificación presupuestal, se encuentran alineadas al Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Livitaca y a los planes estratégicos sectoriales de protección social, educación, riego y protección. Las inversiones contribuyen al cierre de brechas en protección social, educación, riego y ambiental. La Municipalidad cuenta con recursos necesarios para la continuidad del proyecto equivalente a S/917,303.00 soles, habiendo previsto su incorporación y ejecución de dichas inversiones en el año 2021, y; que el presente requerimiento cumple con los requisitos establecidos en los lineamientos para las modificaciones de la cartera de inversiones del PMI de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Por estas consideraciones, al amparo de lo dispuesto el Artículo 20° numeral 6 y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la MODIFICACIÓN E INCORPORACIÓN PRESUPUESTAL EN EL PMI 2021, conforme al siguiente detalle:

Código unico de inversión	Nombre de la inversion	PRESUPUESTO SOLICITADO
2328090	CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION, CANALIZACION DEL RIACHUELO ALCOSPINA ENTRE EL TRAMO DE LA CALLE CONCEPCION Y CALLE SENEGAL DEL DISTRITO DE LIVITACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO	S/ 917,303.00
	TOTAL	S/ 917,303.00 soles

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Programación Multianual de inversiones, tomar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la elaboración de notas de modificación presupuestarias que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaria General de la Municipalidad, la notificación de la presente Resolución a las instancias correspondientes para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Rory E. Almora Dávalos
Rory E. Almora Dávalos
ALCALDE
DNI. 41139361

